

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 306-2021-MDB/AL

Bellavista, 09 de julio de 2021

VISTO:

El informe N° 300-2021-MDB/GGASC/SGLP de fecha 07 de julio de 2021 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 026-2021-MDB/GGASC de fecha 07 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y el Informe N° 101-2021-GAJ/MDB de fecha 08 de julio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° numeral 22 de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiental, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el artículo 10° del citado Decreto Supremo señala que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final; los mismos deben formularse conforme a las guías técnicas que emite el Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente - MINAM, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así mismo el numeral 24.2 prescribe que los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos", el cual contiene los alcances técnicos para el desarrollo del instrumento de gestión ambiental; en dicha guía se indica que el proceso de elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos (PMR) requiere el trabajo coordinado de servidores civiles denominado Equipo Técnico Municipal (ETM), designados por la Alcaldía de la municipalidad distrital; asimismo, se indica que dicho equipo está encargado de la conducción del proceso para la elaboración del PMR y debe estar conformado como mínimo por las áreas o unidades orgánicas que tengan las competencias que se precisan en ella; finalmente, señala que el Equipo Técnico Municipal debe conformarse a través de una Resolución de Alcaldía en la que señalan los cargos, áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de los integrantes;

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDB, la cual Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Bellavista, tiene entre sus objetivos garantizar la adecuada gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Bellavista, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas en este propósito;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Equipo Técnico Municipal para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA	COMPETENCIA
Gestión ambiental y prestación del servicio de limpieza pública o la que haga sus veces.	Lidera y dirige el ETM siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PMR, proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la municipalidad.
Administración o la que haga sus veces.	Brinda las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas del PMR.
Planificación y presupuesto o la que haga sus veces.	Conoce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PMR en el marco de la gestión integral y manejo de residuos sólidos.
Desarrollo comunal, participación vecinal o la que haga sus veces	Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promuevan la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura de pago del servicio de limpieza pública.
Desarrollo Urbano, Catastro o la que haga sus veces	Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública.
Rentas o Administración Tributaria, o la que haga sus veces.	Determina las tasas de arbitrios asociados al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente, asimismo desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública.
Fiscalización, o la que haga sus veces.	Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Equipo Técnico Municipal desarrolla funciones que a continuación se mencionan, de acuerdo a los pasos, etapas y criterios establecidos en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales:



BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Identificar y coordinar con los actores locales.
- Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito de Bellavista.
- Elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos sobre la base de información recopilada.
- Gestionar la aprobación del PMR ante los órganos correspondientes.
- Realizar reuniones quincenales durante el proceso de implementación y seguimiento del PMR.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la difusión del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

